



REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, EL COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES Y LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

18 OCT 2017

SANTIAGO,

122

DECRETO EXENTO Nº _____ /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2° números 1 y 15; en el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es la Secretaría de Estado cuya misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

b) Que, la Corporación de Fomento de la Producción es un Órgano de la Administración del Estado cuyo objeto fundamental es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas, para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

c) Que, el Comité de Industrias Inteligentes – CII - es un Comité dependiente de CORFO que tiene como objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y de las comunicaciones.





d) Que, COPEVAL fue fundada en 1956, y hoy es una sociedad anónima líder de abastecimiento integral para la empresa agrícola. La División COPEVAL DESARROLLA, es un Agente Operador Intermediario de CORFO desde el año 1995 y tiene por objetivo: fortalecer la competitividad del sistema productivo, con esfuerzos públicos y privados articulados, para contribuir así en el desarrollo del país.

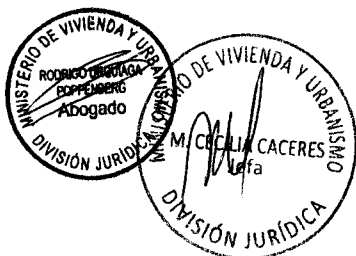
e) Que, con fecha 28 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO), la Cámara Chilena de la Construcción y el Instituto de la Construcción, suscribieron un “Convenio de Colaboración y Complementación de Capacidades para Incrementar la Productividad en la Industria de la Construcción”, cuyo objeto es establecer un vínculo de colaboración y complementación de capacidades, con la finalidad de, a través de un proceso colaborativo público-privado, incrementar la productividad y sostenibilidad – social, económica y ambiental – de la industria de la construcción mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de la información y las comunicaciones, que habiliten, faciliten y promuevan la modernización de ésta.

f) Que a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, con fecha 04 de septiembre de 2017, se suscribió por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité de Industrias Inteligentes y la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la ejecución del Proyecto “Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU”, con el objeto de generar un proceso gradual y sistemático de incorporación estándares y tecnologías de la información y comunicaciones, junto con metodologías BIM (Building Information Modeling), en las distintas etapas del ciclo de vida de la edificación e infraestructura (diseño construcción y operación), que permitan crear capacidades, exigencias y nuevas actividades en el MINVU.

g) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio indicado precedentemente,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité de Industrias Inteligentes y la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., cuyo texto es del siguiente tenor:





DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo; Eduardo Bitrán Colodro, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; Aisén Etcheverry Escudero, Directora Ejecutiva Interina del Comité de Industrias Inteligentes y; Miguel Letelier Gaete y Jaime Esteban Cortés Rivas, representantes de la Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

2. **IMPÚTESE** la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 505, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ca saball
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DISTRIBUCIÓN:
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES
COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
DITEC
DIJUR
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	<i>[Signature]</i>
DIVISIÓN FINANZAS - CENFO. COPETAN	
COMPROMISO PRESUPUESTAL	
MONTO \$	92.927.022
CENTRO DE COSTOS	IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
ITEM	24.01.505
ID SIGFE	779391
FECHA	13/10/17



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, EL COMITÉ DE

INDUSTRIAS INTELIGENTES Y COPEVAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

“FOMENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS BIM EN MINVU”

En Santiago de Chile, a 04 de Septiembre de 2017, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente **“MINVU”**, representado por la Ministra doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Alameda N°924, comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante **“CORFO”**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Eduardo Bitrán Colodro, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; el **COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES**, RUT N° 65.095.056-9, en adelante **“CII”**, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva Interina, doña Aisén Etcheverry Escudero, cédula de identidad N° 14.131.587-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago; y **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, en adelante **“COPEVAL”**, Rol Único Tributario N°81.290.800-6, debidamente representada, según se acreditará, por don Jaime Esteban Cortés Rivas, abogado, cédula nacional de identidad N°10.758.412-9 y por don Miguel Letelier Gaete, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N°11.892.631-5, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando y de paso en esta ciudad, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el **“Convenio”**, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es la Secretaría de Estado cuya misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
2. La **Corporación de Fomento de la Producción** es un Órgano de la Administración del Estado cuyo objeto fundamental es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el





capital humano y las capacidades tecnológicas, para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

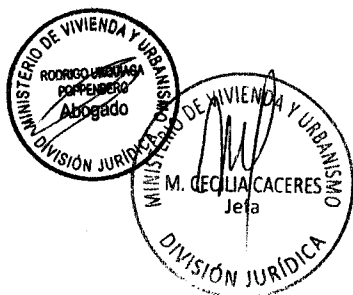
3. Que, el **Comité de Industrias Inteligentes** – CII - es un Comité dependiente de CORFO que tiene como objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y de las comunicaciones.

4. Que, el Comité de Industrias Inteligentes está compuesto por tres Subcomités, dentro de los cuales se encuentra el **“Subcomité de Construcción”**, en adelante también e indistintamente denominado **“SC”**, que tiene como objeto incrementar la productividad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la industria de la construcción, mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de información y comunicaciones que habiliten, faciliten y promuevan su modernización. De esta manera, se busca lograr dar cumplimiento al acuerdo público-privado de ejecutar toda la construcción pública usando la metodología **BIM (Building Information Modeling)** que consiste en un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten diseñar, construir y operar una edificación o infraestructura de forma colaborativa en un espacio virtual. La adopción del sistema BIM por parte de empresas constructoras, de arquitectura e ingeniería y por el sector público, permite la incorporación de metodologías, sistemas y herramientas tecnológicas avanzadas de información y modelamiento, que impactan significativamente en la reducción del costo, tiempo y consumo energético y en el aumento de la calidad de proyectos de infraestructura y edificación en todo el ciclo de vida de las obras.

5. Que, CORFO mediante Resolución N°29-2013 aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, habilitadas para ejecutar proyectos y Programas de fomento.

6. Que, COPEVAL fue fundada en 1956, y hoy es una sociedad anónima líder de abastecimiento integral para la empresa agrícola. La División COPEVAL DESARROLLA, es un Agente Operador Intermediario de CORFO desde el año 1995 y tiene por objetivo: fortalecer la competitividad del sistema productivo, con esfuerzos públicos y privados articulados, para contribuir así en el desarrollo del país.

7. Que, con fecha 28 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), la Cámara Chilena de la Construcción y el Instituto de la Construcción, suscribieron un “Convenio de Colaboración y Complementación de Capacidades para Incrementar la Productividad en la Industria de la Construcción”, cuyo objeto es establecer un vínculo de colaboración y complementación de capacidades, con la finalidad de, a través de un proceso colaborativo público-privado, incrementar la productividad y sostenibilidad – social, económica y ambiental – de la industria de la construcción mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de la información y las comunicaciones, que habiliten, faciliten y promuevan la modernización de ésta.





8. Que, en atención a lo anteriormente señalado, se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el fin de establecer una estrecha colaboración, entre MINVU, CORFO, CII y COPEVAL, para así ejecutar conjuntamente el Proyecto denominado: “Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU”, el que se encuentra comprendido en el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI denominado “Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción”, mediante la transferencia de recursos del MINVU a COPEVAL, con la colaboración que CORFO y CII entregará en la implementación del Proyecto.

9. Que, para el desarrollo de sus funciones, el Presupuesto del año 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone de una transferencia de recursos ascendente a \$92.000.000 (noventa y dos millones de pesos).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades del Proyecto denominado: “**Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU**” (en adelante, el “Proyecto”) y la transferencia de recursos asociadas a éste.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

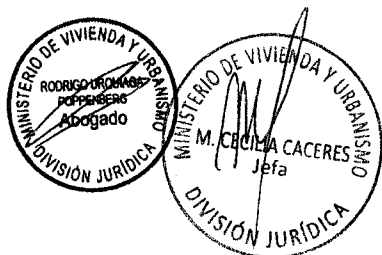
El objetivo general del Proyecto denominado “Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU” es generar un proceso gradual y sistemático de incorporación de estándares y tecnologías de información y comunicaciones, utilizando metodologías BIM, en las distintas etapas del ciclo de vida de la edificación e infraestructura (diseño, construcción y operación), que permitan crear capacidades, exigencias y actividades nuevas en el MINVU. Además, desarrollar las acciones necesarias para lograr implementar el sistema de modelación BIM, para los proyectos públicos al año 2020, generándose un proceso gradual con anterioridad a esa fecha, como también el capacitar a sus funcionarios y trabajadores de la misma manera, incorporando las habilidades, capacidades y herramientas necesarias para manejar a un nivel adecuado la información en sus proyectos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

Los objetivos específicos del proyecto serán detallados en el Plan de Trabajo, el cual contempla diversas fases y actividades, referidas principalmente al levantamiento de los procesos en dos de los principales decretos de los Programas Habitacionales del MINVU, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para la implementación del sistema de modelación BIM en el ciclo de vida de los proyectos habitacionales

CUARTO: ACTIVIDADES.

Para la ejecución de este instrumento, y conforme a los objetivos general y específicos establecidos en la cláusula precedente, MINVU, COPEVAL, CII y CORFO se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, el que deberá ser aprobado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán este Plan de Trabajo, bajo un modelo de trabajo bilateral, que





incluya las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo los productos, actividades y plazos.

Con todo, las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El MINVU, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, por el presente acto se compromete a transferir a COPEVAL, la suma total de **\$92.000.000.-** (noventa y dos millones de pesos), para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se realizará en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, siempre y cuando COPEVAL se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19862.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Convenio, aquellas podrán comenzar a realizarse a contar de la fecha de celebración del presente Convenio, no obstante la transferencia correspondiente quedará suspendida y supeditada a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de éste.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

a) MINVU, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Transferir a COPEVAL la suma de hasta \$92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes que presente COPEVAL, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
3. Participar como contraparte de CORFO y COPEVAL en cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1.
4. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar su correcta ejecución y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
5. Incorporar el logo del CII y el logo de Plan BIM, o los logos que defina CORFO, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con él.
6. Solicitar a COPEVAL los fondos que le correspondiese reintegrar, cuando corresponda.

b) COPEVAL, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Estar inscrito como receptor de fondos públicos bajo la Ley N°19862.
2. Emitir y enviar al MINVU un comprobante de ingreso en original de los fondos recibidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
3. Rendir cuenta mensualmente al MINVU, con documentación en original, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30,





de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas o la norma que la sustituya y/o reemplace, y conforme a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que actualiza el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

4. Presentar a MINVU los informes financieros y técnicos señalados en la cláusula séptima.
5. Proporcionar, a requerimiento de MINVU, por escrito, la información de las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
6. Reintegrar los recursos no rendidos, no ejecutados y/o definitivamente observados.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en todos los productos y actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con éste, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por MINVU. Además incorporar el logo del CII y el logo de Plan BIM, o los logos que defina CORFO, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con él.
8. Integrar a los profesionales que MINVU, CII y CORFO designen como participantes en las actividades que se realicen relacionadas con su objeto.

c) CORFO y CII, en el marco del presente Convenio, se comprometen a:

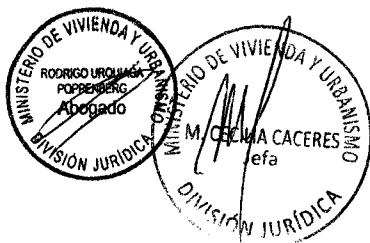
1. Convocar anualmente a no menos de 3 reuniones ampliadas de coordinación durante la ejecución del Convenio, para evaluar el avance del Programa, de las cuales debe levantar un acta formal. De esta instancia deben participar al menos un representante del MINVU y un representante de COPEVAL.
2. Coordinar las actividades relacionadas con el proyecto y que permitan implementar las metodologías BIM en MINVU de acuerdo al plan de trabajo.
3. Incorporar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en todos los productos y actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente Convenio, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por el MINVU.
4. Integrar a los profesionales que MINVU designe como participantes en las actividades que se realicen para su ejecución.
5. Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite el MINVU, y gestionar eficientemente, la asistencia de las entidades pertinentes con el desarrollo de las actividades comprometidas.
6. Informar a COPEVAL respecto de actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, para que a su vez sean informadas al MINVU en los Informes Técnicos de Avance y/o Final.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

Durante la ejecución del presente Convenio, COPEVAL, deberá entregar al MINVU los siguientes informes:

a) Informes financieros mensuales de rendición de cuenta:

Los informes de rendición de cuentas mensuales deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y conforme a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de





Vivienda y Urbanismo que actualiza el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse al MINVU, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo con documentación en original en la Oficina de Partes del MINVU. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.

MINVU revisará cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. COPEVAL tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MINVU la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b) Informes técnicos de avance del Proyecto:

COPEVAL, informará al MINVU respecto de las actividades realizadas, logros y productos obtenidos, como asimismo de la ejecución del Proyecto en su conjunto.

Estos informes técnicos serán semestrales y deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados del proyecto y se entregarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último mes informado.

MINVU deberá revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

COPEVAL, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MINVU, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

c) Informe final técnico y financiero.

COPEVAL, comunicará todas aquellas actividades realizadas y productos obtenidos en el marco del Convenio, dando cuenta de la culminación del Proyecto "Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU".





Asimismo, incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas.

COPEVAL deberá entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

MINVU revisará el Informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. COPEVAL tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a MINVU, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, MINVU emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a COPEVAL, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MINVU, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, pudiendo el MINVU poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

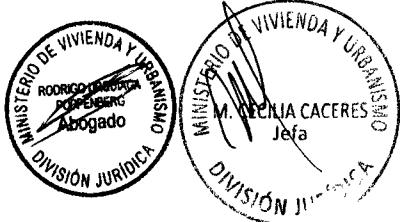
Junto con los Informes Técnicos de Avance y/o Final, COPEVAL podrá informar sobre actividades desarrolladas por CORFO y/o por el CII, y que digan relación con los objetivos del presente Convenio.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS.

COPEVAL deberá efectuar el reintegro de los recursos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, definitivamente observados, rechazados o no ejecutados y gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima siguiente.
- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c) No hubiese subsanado las observaciones realizadas por el MINVU a alguno de los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final Técnico y Financiero presentado por COPEVAL, señalado en la letra c) de la cláusula séptima o aprobado el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima.





En caso de proceder al reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción por parte de COPEVAL de la comunicación efectuada por el MINVU solicitándolo. Según lo indicado en la Ley de Presupuestos para el año 2017, respecto de la ejecución de programas institucionales incluidos en el Subtítulo de Transferencias Corrientes, inciso 1° del artículo 7°, en caso de que haya reintegro de fondos estos serán transferidos a la Tesorería General de la República.

NOVENO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por la(s) persona(s) de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable del MINVU que al efecto designe mediante el acto administrativo correspondiente la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en su ámbito, verificar el fiel cumplimiento de las actividades acordadas, informar a las autoridades del MINVU la marcha de éste, así como las rendiciones de cuentas presentadas por COPEVAL; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con COPEVAL y con el Departamento de Contabilidad del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente Convenio deba presentar COPEVAL; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte de COPEVAL, la contraparte técnica será don Miguel Letelier Gaete, rut 11.892.631-5, o la persona que la empresa designe.

De CORFO la contraparte técnica será el Coordinador de la Subgerencia de Comités y Regiones, y por parte del CII, será su Director Ejecutivo. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

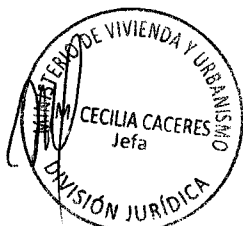
Los coordinadores designados se comunicarán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. En todo caso las acciones y actividades deberán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2018. Este plazo podrá prorrogarse una sola vez y hasta seis (6) meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados y por acuerdo de las partes, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento dispuesto para la aprobación del presente Convenio.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.





- b) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, frente al incumplimiento grave de las obligaciones establecidas que, notificado a la parte que incumple mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos conforme a lo establecido en la cláusula séptima y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al MINVU, CORFO y CII, salvo los resultados que se obtengan de la ejecución de los proyectos realizados por terceros, situación regulada en las respectivas bases de los instrumentos de financiamiento.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de las contrapartes del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar modificaciones al presente Convenio, caso en el cual los instrumentos que den cuenta de ellas surtirán efecto desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, consta en Decreto Supremo N°669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería de don **MIGUEL LETELIER GAETE**, y de don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS** para representar a **COPEVAL**, consta en el Acta de la Centésima Quincuagésima Octava Sesión de Directorio de la Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A., reducida a escritura pública con fecha 05 de Agosto de 2016, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

La personería de doña **AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**, para representar al Comité de Industrias Inteligentes, consta en la Resolución Tra N°58/289/2017 de CORFO, que aprueba su contrato de trabajo donde es designada como Directora Ejecutiva interina del Comité de Industrias Inteligentes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, EL COMITÉ DE

INDUSTRIAS INTELIGENTES Y COPEVAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

“FOMENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS BIM EN MINVU”

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2017, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente **“MINVU”**, representado por la Ministra doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Alameda N°924, comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante **“CORFO”**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Eduardo Bitrán Colodro, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; el **COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES**, RUT N° 65.095.056-9, en adelante **“CII”**, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva Interina, doña Aisén Etcheverry Escudero, cédula de identidad N° 14.131.587-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago; y **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, en adelante **“COPEVAL”**, Rol Único Tributario N°81.290.800-6, debidamente representada, según se acreditará, por don Jaime Esteban Cortés Rivas, abogado, cédula nacional de identidad N°10.758.412-9 y por don Miguel Letelier Gaete, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N°11.892.631-5, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando y de paso en esta ciudad, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el “Convenio”, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es la Secretaría de Estado cuya misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
2. La **Corporación de Fomento de la Producción** es un Órgano de la Administración del Estado cuyo objeto fundamental es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas, para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.



3. Que, el **Comité de Industrias Inteligentes – CII** - es un Comité dependiente de CORFO que tiene como objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y de las comunicaciones.

4. Que, el Comité de Industrias Inteligentes está compuesto por tres Subcomités, dentro de los cuales se encuentra el **“Subcomité de Construcción”**, en adelante también e indistintamente denominado **“SC”**, que tiene como objeto incrementar la productividad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la industria de la construcción, mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de información y comunicaciones que habiliten, faciliten y promuevan su modernización. De esta manera, se busca lograr dar cumplimiento al acuerdo público-privado de ejecutar toda la construcción pública usando la metodología **BIM (Building Information Modeling) que consiste en un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten diseñar, construir y operar una edificación o infraestructura de forma colaborativa en un espacio virtual** . La adopción del sistema BIM por parte de empresas constructoras, de arquitectura e ingeniería y por el sector público, permite la incorporación de metodologías, sistemas y herramientas tecnológicas avanzadas de información y modelamiento, que impactan significativamente en la reducción del costo, tiempo y consumo energético y en el aumento de la calidad de proyectos de infraestructura y edificación en todo el ciclo de vida de las obras.

5. Que, CORFO mediante Resolución N°29-2013 aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, habilitadas para ejecutar proyectos y Programas de fomento.

6. Que, COPEVAL fue fundada en 1956, y hoy es una sociedad anónima líder de abastecimiento integral para la empresa agrícola. La División COPEVAL DESARROLLA, es un Agente Operador Intermediario de CORFO desde el año 1995 y tiene por objetivo: fortalecer la competitividad del sistema productivo, con esfuerzos públicos y privados articulados, para contribuir así en el desarrollo del país.

7. Que, con fecha 28 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), la Cámara Chilena de la Construcción y el Instituto de la Construcción, suscribieron un **“Convenio de Colaboración y Complementación de Capacidades para Incrementar la Productividad en la Industria de la Construcción”**, cuyo objeto es establecer un vínculo de colaboración y complementación de capacidades, con la finalidad de, a través de un proceso colaborativo público-privado, incrementar la productividad y sostenibilidad – social, económica y ambiental – de la industria de la construcción mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de la información y las comunicaciones, que habiliten, faciliten y promuevan la modernización de ésta.

8. Que, en atención a lo anteriormente señalado, se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el fin de establecer una estrecha colaboración, entre MINVU, CORFO, CII y COPEVAL, para así ejecutar conjuntamente el Proyecto denominado: **“Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU”**, el que se encuentra comprendido en el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI denominado **“Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción”**, mediante la transferencia de recursos del MINVU a COPEVAL, con la colaboración que CORFO y CII entregará en la implementación del Proyecto.

9. Que, para el desarrollo de sus funciones, el Presupuesto del año 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone de una transferencia de recursos ascendente a \$92.000.000 (noventa y dos millones de pesos).



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades del Proyecto denominado: **“Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU”** (en adelante, el “Proyecto”) y la transferencia de recursos asociadas a éste.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

El objetivo general del Proyecto denominado “Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU” es generar un proceso gradual y sistemático de incorporación de estándares y tecnologías de información y comunicaciones, utilizando metodologías BIM, en las distintas etapas del ciclo de vida de la edificación e infraestructura (diseño, construcción y operación), que permitan crear capacidades, exigencias y actividades nuevas en el MINVU. Además, desarrollar las acciones necesarias para lograr implementar el sistema de modelación BIM, para los proyectos públicos al año 2020, generándose un proceso gradual con anterioridad a esa fecha, como también el capacitar a sus funcionarios y trabajadores de la misma manera, incorporando las habilidades, capacidades y herramientas necesarias para manejar a un nivel adecuado la información en sus proyectos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

Los objetivos específicos del proyecto serán detallados en el Plan de Trabajo, el cual contempla diversas fases y actividades, referidas principalmente al levantamiento de los procesos en dos de los principales decretos de los Programas Habitacionales del MINVU, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para la implementación del sistema de modelación BIM en el ciclo de vida de los proyectos habitacionales

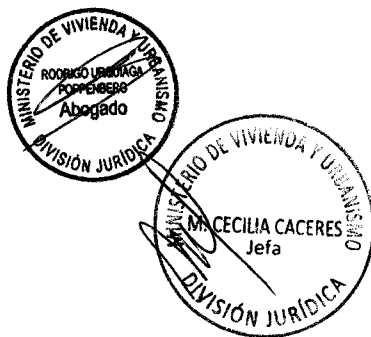
CUARTO: ACTIVIDADES.

Para la ejecución de este instrumento, y conforme a los objetivos general y específicos establecidos en la cláusula precedente, MINVU, COPEVAL, CII y CORFO se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, el que deberá ser aprobado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán este Plan de Trabajo, bajo un modelo de trabajo bilateral, que incluya las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo los productos, actividades y plazos.

Con todo, las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El MINVU, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, por el presente acto se compromete a transferir a COPEVAL, la suma total de **\$92.000.000.-** (noventa y dos millones de pesos), para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.



La transferencia de los recursos se realizará en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, siempre y cuando COPEVAL se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19862.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Convenio, aquellas podrán comenzar a realizarse a contar de la fecha de celebración del presente Convenio, no obstante la transferencia correspondiente quedará suspendida y supeditada a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de éste.

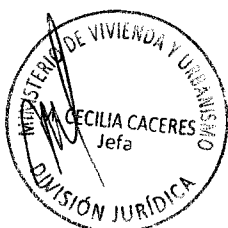
SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

a) MINVU, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Transferir a COPEVAL la suma de hasta \$92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes que presente COPEVAL, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
3. Participar como contraparte de CORFO y COPEVAL en cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1.
4. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar su correcta ejecución y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
5. Incorporar el logo del CII y el logo de Plan BIM, o los logos que defina CORFO, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con él.
6. Solicitar a COPEVAL los fondos que le correspondiese reintegrar, cuando corresponda.

b) COPEVAL, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Estar inscrito como receptor de fondos públicos bajo la Ley N°19862.
2. Emitir y enviar al MINVU un comprobante de ingreso en original de los fondos recibidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
3. Rendir cuenta mensualmente al MINVU, con documentación en original, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas o la norma que la sustituya y/o reemplace, y conforme a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que actualiza el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
4. Presentar a MINVU los informes financieros y técnicos señalados en la cláusula séptima.
5. Proporcionar, a requerimiento de MINVU, por escrito, la información de las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
6. Reintegrar los recursos no rendidos, no ejecutados y/o definitivamente observados.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en todos los productos y actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con éste, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por MINVU. Además incorporar el logo del CII y el logo de Plan BIM, o los logos que defina CORFO, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con él.
8. Integrar a los profesionales que MINVU, CII y CORFO designen como participantes en las actividades que se realicen relacionadas con su objeto.



c) CORFO y CII, en el marco del presente Convenio, se comprometen a:

1. Convocar anualmente a no menos de 3 reuniones ampliadas de coordinación durante la ejecución del Convenio, para evaluar el avance del Programa, de las cuales debe levantar un acta formal. De esta instancia deben participar al menos un representante del MINVU y un representante de COPEVAL.
2. Coordinar las actividades relacionadas con el proyecto y que permitan implementar las metodologías BIM en MINVU de acuerdo al plan de trabajo.
3. Incorporar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en todos los productos y actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente Convenio, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por el MINVU.
4. Integrar a los profesionales que MINVU designe como participantes en las actividades que se realicen para su ejecución.
5. Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite el MINVU, y gestionar eficientemente, la asistencia de las entidades pertinentes con el desarrollo de las actividades comprometidas.
6. Informar a COPEVAL respecto de actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, para que a su vez sean informadas al MINVU en los Informes Técnicos de Avance y/o Final.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

Durante la ejecución del presente Convenio, COPEVAL, deberá entregar al MINVU los siguientes informes:

a) Informes financieros mensuales de rendición de cuenta:

Los informes de rendición de cuentas mensuales deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y conforme a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que actualiza el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse al MINVU, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo con documentación en original en la Oficina de Partes del MINVU. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.

MINVU revisará cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. COPEVAL tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MINVU la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.



b) Informes técnicos de avance del Proyecto:

COPEVAL, informará al MINVU respecto de las actividades realizadas, logros y productos obtenidos, como asimismo de la ejecución del Proyecto en su conjunto.

Estos informes técnicos serán semestrales y deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados del proyecto y se entregarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último mes informado.

MINVU deberá revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

COPEVAL, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MINVU, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

c) Informe final técnico y financiero.

COPEVAL, comunicará todas aquellas actividades realizadas y productos obtenidos en el marco del Convenio, dando cuenta de la culminación del Proyecto "Fomento a la Implementación de Metodologías BIM en MINVU".

Asimismo, incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas.

COPEVAL deberá entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

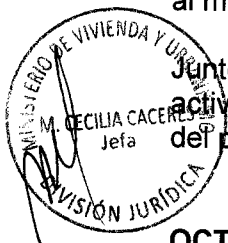
MINVU revisará el Informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a COPEVAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. COPEVAL tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a MINVU, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, MINVU emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a COPEVAL, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MINVU, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, pudiendo el MINVU poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Junto con los Informes Técnicos de Avance y/o Final, COPEVAL podrá informar sobre actividades desarrolladas por CORFO y/o por el CII, y que digan relación con los objetivos del presente Convenio.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS.



OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS.

COPEVAL deberá efectuar el reintegro de los recursos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, definitivamente observados, rechazados o no ejecutados y gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima siguiente.
- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c) No hubiese subsanado las observaciones realizadas por el MINVU a alguno de los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final Técnico y Financiero presentado por COPEVAL, señalado en la letra c) de la cláusula séptima o aprobado el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima.

En caso de proceder al reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción por parte de COPEVAL de la comunicación efectuada por el MINVU solicitándolo. Según lo indicado en la Ley de Presupuestos para el año 2017, respecto de la ejecución de programas institucionales incluidos en el Subtítulo de Transferencias Corrientes, inciso 1° del artículo 7°, en caso de que haya reintegro de fondos estos serán transferidos a la Tesorería General de la República.

NOVENO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

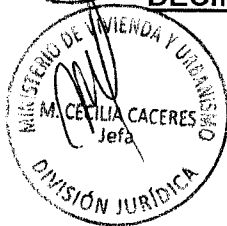
La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por la(s) persona(s) de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable del MINVU que al efecto designe mediante el acto administrativo correspondiente la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en su ámbito, verificar el fiel cumplimiento de las actividades acordadas, informar a las autoridades del MINVU la marcha de éste, así como las rendiciones de cuentas presentadas por COPEVAL; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con COPEVAL y con el Departamento de Contabilidad del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente Convenio deba presentar COPEVAL; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte de COPEVAL, la contraparte técnica será don Miguel Letelier Gaete, rut 11.892.631-5, o la persona que la empresa designe.

De CORFO la contraparte técnica será el Coordinador de la Subgerencia de Comités y Regiones, y por parte del CII, será su Director Ejecutivo. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Los coordinadores designados se comunicarán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO



El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. En todo caso las acciones y actividades deberán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2018. Este plazo podrá prorrogarse una sola vez y hasta seis (6) meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados y por acuerdo de las partes, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento dispuesto para la aprobación del presente Convenio.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, frente al incumplimiento grave de las obligaciones establecidas que, notificado a la parte que incumple mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos conforme a lo establecido en la cláusula séptima y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al MINVU, CORFO y CII, salvo los resultados que se obtengan de la ejecución de los proyectos realizados por terceros, situación regulada en las respectivas bases de los instrumentos de financiamiento.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de las contrapartes del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar modificaciones al presente Convenio, caso en el cual los instrumentos que den cuenta de ellas surtirán efecto desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, consta en Decreto Supremo N°669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería de don **MIGUEL LETELIER GAETE**, y de don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS** para representar a **COPEVAL**, consta en el Acta de la Centésima Quincuagésima Octava Sesión de Directorio de la Compañía Agropecuaria **COPEVAL S.A.**, reducida a escritura pública con fecha 05 de Agosto de 2016, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del







Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.


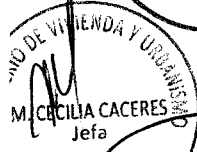
La personería de doña **AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**, para representar al Comité de Industrias Inteligentes, consta en la Resolución Tra N°58/289/2017 de CORFO, que aprueba su contrato de trabajo donde es designada como Directora Ejecutiva interina del Comité de Industrias Inteligentes.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES



El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

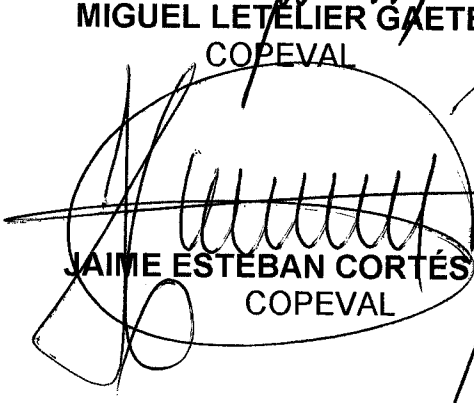


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Ministra de Vivienda y Urbanismo



EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo de CORFO
Corporación de Fomento de la
Producción




M. CECILIA CACERES
Jefa



MIGUEL LETELIER GAETE
COPEVAL



AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
Directora Ejecutiva Interina
Comité de Industrias Inteligentes


JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS
COPEVAL

JFY/PVM/LRE





ANEXO N° 1: PLAN DE ACTIVIDADES